



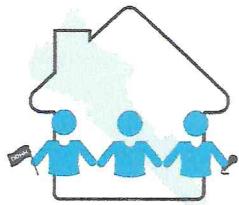
CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DEL ESTADO DE SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA UNIPOL” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, MTRO. JOSÉ CARLOS ÁLVAREZ ORTEGA, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DEL ESTADO DE SINALOA, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ COMO “EL IPPPDDHyp”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. JHENNY JUDITH BERNAL ARELLANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL MISMO; Y CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. DE “LA UNIPOL”:

I.I. Que de acuerdo a su Ley Orgánica publicada en fecha 8 de diciembre de 2021, en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, “LA UNIPOL” es un organismo público descentralizado de la administración pública paraestatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la formación de educación superior en sus distintos niveles y modalidades, en las disciplinas científicas y humanísticas de conductas antisociales, para contribuir al desarrollo del Estado de Sinaloa.

I.II. Que en observancia a los artículos 156, 237, fracción I, 239, fracción III, 240, fracciones I, II, XI y demás relativos de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, así como 2, 3, 7 y demás relativos de la Ley Orgánica de “LA UNIPOL”, ésta será la instancia competente en materia de capacitación, formación profesional y especialización de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa.



I.III. Que de conformidad con el artículo 3, de la Ley Orgánica de “**LA UNIPOL**”, ésta tiene como objeto el llevar a cabo la formación y profesionalización especializada en seguridad, de personas servidoras públicas y aspirantes a ingresar a las Instituciones de Seguridad Pública o corporaciones de Seguridad Privada, así como, organizar y operar directamente el Sistema Estatal de Formación, Actualización, Capacitación y Profesionalización de los recursos humanos que requieran los programas de justicia y seguridad pública, previsto en la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa y en la Ley Orgánica de “**LA UNIPOL**”.

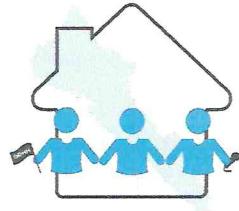
I.IV. Que la Junta de Gobierno es la máxima autoridad en “**LA UNIPOL**”, y designó al **Mtro. José Carlos Álvarez Ortega** como su Rector, en fecha 11 de abril del año 2025, y, por lo tanto, cuenta con las facultades para signar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 31, fracciones I y XV, y 32, de su Ley Orgánica.

I.V. Que cuenta con la capacidad jurídica para obligarse en los términos y condiciones mencionados en este instrumento, lo que le permitirá dar cabal cumplimiento al presente Convenio.

I.VI. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Carretera a Navolato km. 12.5, colonia Altos de Bachigualato, de la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa.

II. DE “EL IPPPDDHyP”:

II.I. Que en fecha 27 de mayo de 2022 se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, No. 064, la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Sinaloa, con el objeto de establecer las medidas para la protección de personas defensoras de derechos humanos y periodistas en la entidad federativa, así como garantizar el goce de condiciones adecuadas para el desempeño de su trabajo.



II.II. Que con el propósito de dar cumplimiento al objeto la Ley, se estableció en su artículo 55, la creación del Instituto para la Protección de las Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, como un organismo autónomo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, presupuestal y de gestión, con la responsabilidad de prevenir, atender y proteger a periodistas y personas defensoras de derechos humanos en los casos de agresiones.

II.III. Que entre las facultades del Instituto, conforme a lo indicado en el artículo 56, fracciones VIII y IX, de la Ley, se encuentran el establecer acciones de capacitación, coordinación y colaboración con organizaciones de la sociedad civil, instituciones públicas, así como con otros órganos y mecanismos de protección a personas defensoras de derechos humanos y periodistas, y el celebrar contratos o convenios para la realización del objeto de la Ley.

II.IV. Que de conformidad con el artículo 76, de la Ley, la cooperación y la colaboración tendrán por objeto, de manera enunciativa más no limitativa, la capacitación de las autoridades y del personal del Instituto, entre otras.

II.V. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62, fracciones I, III y VIII, de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, al frente de la Dirección General del Instituto habrá un Director General quien tendrá la atribución de representar legalmente al Instituto; suscribir convenios y contratos en los términos de la Ley; y fungir como superior jerárquico de todo el personal que presta sus servicios en el Instituto.

II.VI. Que en fecha 26 de julio de 2022, se eligió a la Dra. Jhenny Judith Bernal Arellano, como Directora General del Instituto para la Protección de las Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Sinaloa, por un periodo de 5 años, a través del acuerdo número 82, expedido por el H. Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No. 093, de fecha 3 de agosto de 2022.



II.VII. Que para los efectos de este Convenio señala como su domicilio las oficinas del Instituto para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, ubicadas en calle Carlos Lineo, número 1997, colonia Chapultepec, plaza Botánico, primer piso, locales 206-210, C.P. 80040, Culiacán, Sinaloa.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

III.I. Que reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración y están de acuerdo con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. DEL OBJETO.

Bajo los términos y condiciones del presente Convenio, las partes acuerdan en colaborar conforme a sus respectivas competencias con el objeto de poner a disposición y facilitar el acceso a la oferta educativa de “LA UNIPOL”, a las y los defensores de derechos humanos y periodistas en Sinaloa, particularmente de aquellos que externen su interés al respecto ante “EL IPPPDDHyP”.

Para tales efectos, “LA UNIPOL” se compromete a ofrecer de forma exclusiva a las personas defensoras de derechos humanos y periodistas en Sinaloa, que en lo sucesivo se les denominara como “LAS PERSONAS BENEFICIARIAS”, un esquema de becas de descuento de pago, señalados en la Cláusula Tercera del presente Convenio, para cursar estudios de educación superior a nivel profesional y de posgrado en las distintas modalidades que se imparten, sobre el precio de la colegiatura mensual, que en lo subsecuente se les denominará “LOS BENEFICIOS”.



SEGUNDA. DE LAS OBLIGACIONES.

“LAS PARTES” convienen en obligarse para el cumplimiento del objeto contenido en el presente Convenio.

I. Serán obligaciones a cargo de “EL IPPPDDHyP”:

- A) Difundir y promover entre sus usuarios “LOS BENEFICIOS” que ofrece “LA UNIPOL” utilizando para ello medios de comunicación oficial con que cuente “EL IPPPDDHyP”.
- B) Entregar a “LA UNIPOL” un listado con los nombres y datos de las personas que hayan manifestado al Instituto su intención de cursar sus estudios en dicha institución educativa para el ciclo escolar correspondiente.

II. Serán obligaciones a cargo de “LA UNIPOL”:

- A) Ofrecer y otorgar a las personas defensoras de derechos humanos y periodistas que externen su interés al respecto ante “EL IPPPDDHyP”, el porcentaje de descuento de pago contenidos en el esquema de becas descrito en la Cláusula Tercera del presente Convenio.
- B) Sostener los porcentajes y esquemas de becas a “LOS BENEFICIARIOS” inscritos durante el período en que se encuentre vigente el presente Convenio, siempre que:
 - 1.- “LAS PERSONAS BENEFICIARIAS” sigan siendo personas defensoras de derechos humanos y/o periodistas.



2.- “LAS PERSONAS BENEFICIARIAS” respeten y cumplan la normativa aplicable al otorgamiento de becas de “LA UNIPOL”.

En el supuesto de que “**LOS BENEFICIOS**” precisados en el cuerpo del presente Convenio sufran alguna variación, “**LA UNIPOL**” entregará a “**EL IPPPDDHyP**” una lista que contenga “**LOS BENEFICIOS**” a otorgar, previo a la fecha de inicio del periodo de inscripciones.

TERCERA. DEL PORCENTAJE.

Las partes acuerdan que el esquema de becas de pago que se otorguen a los “**LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**”, al precio de la colegiatura mensual vigente al momento de la inscripción se aplicará un descuento parcial de hasta el 50% (cincuenta por ciento) del precio de la mensualidad.

CUARTA. DE LA OFERTA EDUCATIVA.

“**LAS PARTES**” acuerdan que “**LOS BENEFICIOS**” se aplicarán sobre las siguientes ofertas educativas:

a. Licenciaturas:

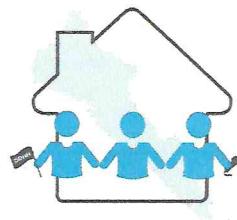
- Licenciatura en Seguridad Pública;
- Licenciatura en Derecho y Seguridad Pública; y
- Licenciatura en Criminalística.

c. Maestrías:

- Maestría en Seguridad Pública; y
- Maestría en Investigación Criminal.

d. Doctorados:

- Doctorado en Seguridad Pública y Ciencias Policiales; y
- Doctorado en Sistema de Justicia Penal.



QUINTA. DEL PAGO.

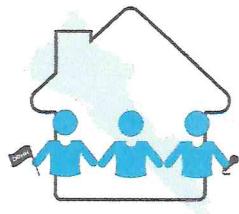
PAGO. Las partes acuerdan que será obligación de “LAS PERSONAS BENEFICIARIAS” pagar a “LA UNIPOL” la cantidad total que, en su caso, resulte de disminuir el porcentaje de beca.

“EL IPPPDDHyP” no será responsable del incumplimiento de las obligaciones contraídas directamente entre “LA UNIPOL” y “LAS PERSONAS BENEFICIARIAS”.

SEXTA. COORDINADORES GENERALES.

Las partes designan como coordinadores generales de las labores que se generen en virtud de la celebración del presente Convenio, a las siguientes personas que serán las responsables del seguimiento al mismo:

- A) Por parte de “LA UNIPOL”, al Lic. Alexander Leonel Aguilar Aguilar, Director de Servicios Escolares, con número telefónico 6677600006, extensión 16664, correo electrónico: directorescolares@unipolsinaloa.edu.mx, con dirección: Carretera a Navolato Km. 12.5 Col. Altos de Bachigualato, Culiacán, Sinaloa.
- B) Por parte de “EL IPPPDDHyP” se designa al Lic. Luis Alfonso Leal Valenzuela, Coordinador General de Capacitación, con teléfono número 6674899832, Ext. 100 con correo electrónico: coordinaciondecapacitacion@institutodhypsinaloa.mx y domicilio institucional ubicado en calle Carlos Lineo, número 1997, colonia Chapultepec, plaza Botánico, primer piso, locales 206-210, C.P. 80040, Culiacán, Sinaloa.



Los coordinadores del proyecto deberán mantener el contacto necesario entre sí con la finalidad de atender cualquier situación que pudiere surgir, siempre con el propósito de obtener los resultados óptimos que ambas partes se proponen mediante la celebración de este acuerdo de voluntades, con independencia de la intervención directa que puedan tener los titulares de ambas instancias cuando así lo consideren pertinente.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

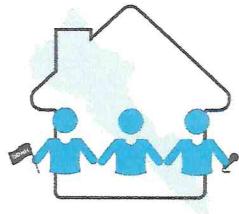
Las partes acuerdan que este Convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de relación o vínculo de carácter laboral entre las partes.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

“LAS PARTES” convienen que este Convenio no otorga a **“EL IPPPDDHyP”** ni a **“LA UNIPOL”** licencia alguna ni algún tipo de derecho respecto de la propiedad intelectual de ambas.

“LAS PARTES” se obligan a no hacer mal uso de la imagen, logotipos, tipografía, marcas, diseños o imágenes en la publicidad, obligándose a retirarlo inmediatamente y a corregir dicho material publicitario inmediatamente después de que se solicite la corrección respectiva.

Asimismo, **“LAS PARTES”** convienen en que los derechos de propiedad intelectual derivados del presente Convenio corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.



NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” se obligan a no divulgar, revelar, enajenar, negociar con ninguna persona física o moral, pública o privada, así como a no publicar, editar y modificar toda información escrita, verbal o gráfica, contenida en medios impresos o electrónicos, que se encuentre identificada como confidencial por **“LAS PARTES”** y/o por la legislación y normatividad jurídica vigente.

En el supuesto de que cualquier autoridad sea administrativa o judicial solicite a cualquiera de **“LAS PARTES”** la revelación de información confidencial, ésta deberá dar aviso de inmediato a la parte propietaria de la información a fin de que se tomen las medidas que considere pertinentes.

DÉCIMA. NORMATIVIDAD INSTITUCIONAL.

En el desarrollo de las actividades **“LAS PARTES”** se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.

Este instrumento tendrá vigencia a partir del día de su firma y culminará hasta el día 31 de octubre de 2027 y podrá ser prorrogado por periodos iguales, previa autorización de las partes y que conste por escrito en el respectivo convenio de prórroga.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con noventa días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario.



DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por cualquiera de las partes, las modificaciones o adiciones realizadas deberán constar por escrito y surtirán sus efectos a partir de la fecha de la firma de ambas partes.

DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones posibles entre ambas partes para lograr su debido cumplimiento, pero en el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación, formalización y/o ejecución de lo contenido en el presente Convenio, “LAS PARTES” acuerdan resolverlos de común acuerdo entre los Coordinadores Generales citados en la Cláusula Sexta y/o en su defecto entre los titulares de ambas partes.

Leído el presente Convenio por las partes interesadas y de común acuerdo con su contenido y alcance, lo firman por duplicado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los cinco días del mes de diciembre del año 2025.

F I R M A S

POR “LA UNIPOL”

MTRO. JOSE CARLOS ÁLVAREZ ORTEGA
RECTOR

POR “EL IPPDHyP”

DRA. JHENNY JUDITH BERNAL ARELLANO
DIRECTORA GENERAL